

Preguntas frecuentes de inquilinos y arrendatarios de NJ

1. ¿Cuándo finaliza el plazo para presentar la solicitud de ANCHOR?

La fecha límite es el 28 de febrero de 2023.

Nota: El programa ANCHOR es distinto del <u>programa Senior Freeze</u>.

2. ¿Quién es elegible para el programa ANCHOR?

La elegibilidad de ANCHOR es la siguiente:

- Los arrendatarios residenciales de NJ con ingresos iguales o inferiores a \$150,000 recibirán \$450. Debe haber pagado la renta para ser elegible.
- Los propietarios de Nueva Jersey (NJ) con ingresos de \$150,000 o menos recibirán \$1,500.
- Los propietarios de NJ con un ingreso de más de \$150,000 hasta \$250,000 recibirán \$1,000.
- 3. ¿Hay un límite de edad para el programa ANCHOR?

No.

4. ¿Es diferente el proceso de solicitud de ANCHOR que el del Programa de beneficios para la vivienda?

Si anteriormente participaba en el Programa de beneficios para la vivienda Homestead, notará que el proceso de solicitud es prácticamente el mismo, o incluso más ágil que antes.

5. ¿Cómo pueden solicitarlo los arrendatarios?

Todos los **inquilinos/arrendatarios** elegibles pueden y deben <u>presentar su solicitud en línea</u> (la opción telefónica no está disponible). Sin embargo, los inquilinos/arrendatarios pueden completar una <u>solicitud en papel.</u>

Los inquilinos/arrendatarios **no** disponen de una identificación ni un PIN. <u>Presentar la solicitud</u> <u>en línea</u>.

6. ¿Tengo que informar de mi beneficio de ANCHOR en mi declaración de impuestos sobre los ingresos de Nueva Jersey?

No. Los pagos de los beneficios de ANCHOR no se declaran como ingresos de Nueva Jersey.





7. ¿Cómo se calcula el beneficio para los inquilinos/arrendatarios?

Para los arrendatarios con ingresos brutos de \$150,000 o menos en 2019 (línea 29 del formulario NJ-1040), el importe del beneficio es de \$450.

8. ¿Cuándo recibiré el pago del beneficio ANCHOR de 2019?

Todos los pagos se emitirán como cheques o depósitos directos a partir de finales de la primavera de 2023 (a más tardar, en mayo de 2023). Debe seleccionar el método de pago cuando presenta su solicitud. Los pagos no se efectuarán en el orden en que se reciban.

9. He oído que se han enviado correos informativos, pero aún no he recibido ninguno. ¿Cuándo recibiré el mío?

Se han enviado todos los correos informativos de 2019. Los arrendatarios pueden presentar una solicitud en línea. Presentar ahora.

10. Soy inquilino/arrendatario, pero he recibido un correo informativo para propietarios. ¿Qué debo hacer?

Si alquiló una propiedad como inquilino/arrendatario el 1 de octubre de 2019, deseche el correo para propietarios. Los arrendatarios no disponen de una identificación ni un PIN. <u>Presentar ahora</u>.

11. Tengo problemas para descargar la solicitud en papel por Internet. ¿Qué debo

Puede tratarse de un problema del navegador o del *software*. Debe utilizar Microsoft Edge o Google Chrome y actualizar a la última versión del *software* de Adobe para descargar una solicitud en papel.

Si después de seleccionar la opción de descargar el PDF, recibe un mensaje "Please wait..." (Por favor espere), debe ir a la carpeta "Files" (Archivos), elegir la carpeta "Downloads" (Descargas) y abrir el PDF "ANCHOR Homeowners 2019".

12. He intentado llamar a la línea directa de ANCHOR para pedir ayuda, pero no he podido comunicarme. ¿Cómo puedo obtener respuesta a mis preguntas?

Le recomendamos que consulte ANCHOR.NJ.GOV antes de llamar para obtener respuestas a sus preguntas. Es importante señalar que la fecha límite de ANCHOR es el 28 de febrero de 2023. La línea directa de ANCHOR recibe un volumen de llamadas muy alto, ya que la cantidad de ciudadanos de Nueva Jersey que califican para el programa se ha triplicado en comparación con el Programa de beneficios para la vivienda. Nuestros agentes trabajan con diligencia para responder la mayor cantidad de llamadas posible.





13. Utilicé un número de cuenta/de ruta incorrecto al presentar mi solicitud de ANCHOR. ¿Cómo puedo corregirlo?

Puede actualizar o corregir su información de depósito directo utilizando este formulario rellenable proporcionando su nombre, número de Seguro Social, información bancaria incorrecta y correcta y una copia de su identificación emitida por el gobierno mediante uno de los siguientes métodos:

fax: (609) 292-0134

Correo electrónico: NJ.ANCHOR@treas.nj.gov

Subir por Internet: https://www.njportal.com/DOR/TCM/#

(Las instrucciones se encontrarán en el formulario.)

PRESENTACIÓN COMO ARRENDATARIO/INQUILINO

Alquilé un apartamento con amigos el 1 de octubre de 2019. ¿Cómo hago la presentación?

Cada inquilino/arrendatario lo solicita por separado. Ingrese solo su nombre, el número de personas con las que compartió el alquiler y los nombres de todos los inquilinos/arrendatarios en la línea correspondiente. Los matrimonios/las parejas de hecho (CU) que presentan la declaración conjunta no se consideran inquilinos/arrendatarios múltiples.

Como arrendatario, ¿sigo teniendo derecho si mi complejo de viviendas no paga los impuestos tradicionales sobre la propiedad?

Sí, de acuerdo con los lineamientos nuevos, los inquilinos que anteriormente no podían acogerse al programa ANCHOR porque su unidad de alquiler estaba sujeta a un acuerdo PILOT ("pago en lugar de impuestos") con su municipio ahora pueden recibir el beneficio de \$450.

Vivo en una vivienda subvencionada por el gobierno. ¿Califico para este beneficio?

Sí, siempre que su vivienda estuviera sujeta al impuesto sobre la propiedad.

Fui residente en un centro para adultos mayores el 1 de octubre de 2019. ¿Soy elegible para participar en el programa ANCHOR?

Siempre que el edificio haya estado sujeto al impuesto sobre la propiedad, los inquilinos de un centro para adultos mayores son elegibles.





Pagaba \$500 al mes para vivir en la casa de otra persona (por ejemplo, padres, amigos). ¿Soy elegible?

A fin de ser elegible para el beneficio ANCHOR de 2019, es necesario haber compartido una vivienda, haber pagado un alquiler, haber celebrado un contrato de arrendamiento y haber compartido el acceso a la cocina y al cuarto de baño. Sin embargo, si vivía en una habitación alguilada sin acceso a la cocina, no es elegible para el beneficio.

El 1 de octubre de 2019 tenía una vivienda en Nueva Jersey, pero la vendí y ahora alquilo otro inmueble. ¿Qué solicitud debo presentar?

Debe presentar la solicitud para propietarios de vivienda. Consulte la sección <u>Propietarios de</u> ANCHOR para obtener más información.

No podía permitirme pagar todo el alquiler en 2019. ¿Todavía soy elegible para los beneficios?

Sí. Es elegible para un beneficio si ocupó la vivienda el 1 de octubre de 2019 y pagó una parte del alquiler.

¿Cómo puedo saber si la propiedad que alquilé el 1 de octubre de 2019 estaba sujeta al impuesto local sobre la propiedad?

Puede consultar esa información con el casero o el propietario del edificio.

¿Tengo que ser residente para solicitarlo?

No. Sin embargo, debe haber ocupado una unidad de alquiler de Nueva Jersey como su vivienda principal el 1 de octubre de 2019. Los solicitantes que se mudaron después del 1 de octubre de 2019 son elegibles si cumplieron con las otras calificaciones del programa ANCHOR de 2019.

SITUACIONES DE PRESENTACIÓN DE ARRENDATARIOS/INQUILINOS

El 1 de octubre de 2019, el contrato de alquiler estaba solo a mi nombre y mi prometido(a)/cónyuge/pareja de hecho vivía conmigo. ¿Cómo hago la presentación?

Los inquilinos solo pueden presentar una solicitud si su nombre figura en el contrato de alquiler, independientemente de su estado civil o de presentación. Complete una solicitud solo a su nombre, seleccione su estado de presentación de declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019 y especifique sus ingresos brutos de 2019 (ingresos combinados si se trata de un matrimonio/una pareja de hecho a 31 de diciembre de 2019).





El 1 de octubre de 2019, el contrato de alquiler estaba a mi nombre y al de mi pareja, y vivíamos juntos. Éramos un matrimonio/una pareja de hecho antes del 1 de enero de 2020 y:

- Queremos recibir un solo pago de beneficios. ¿Cómo hacemos la presentación? Complete una solicitud y realice lo siguiente:
 - Ingrese su nombre completo (apellido, nombre de pila, inicial del segundo nombre) y el nombre de pila y la inicial del segundo nombre de su cónyuge/pareja de hecho (apellido solo si es distinto del suyo).
 - Seleccione su estado de declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019.
 - Especifique sus ingresos brutos combinados de 2019.
- Cada uno quiere recibir por separado el pago de nuestra mitad del beneficio.
 ¿Cómo hacemos la presentación? Cada persona debe completar una solicitud por separado:
 - o Ingrese solo su nombre (apellido, nombre de pila, inicial del segundo nombre).
 - Seleccione su estado de declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019.
 - Marque la casilla "Quiero que la mitad del beneficio se pague solo a mi nombre" en la sección D.
 - Especifique sus ingresos brutos combinados de 2019 (el derecho a los beneficios y su cálculo se basan en los ingresos conjuntos).

El 1 de octubre de 2019, el contrato de alquiler estaba a mi nombre y al de mi prometido(a), y vivíamos juntos. Nos casamos/formamos una pareja de hecho después del 31 de diciembre de 2019, ¿cómo hacemos la presentación?

Deben solicitarlo individualmente, ya que no estaban casados el 31 de diciembre de 2019:

- Ingrese solo su nombre (apellido, nombre de pila, inicial del segundo nombre).
- Seleccione su estado de declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019.
- Especifique sus ingresos brutos de 2019.

ESTADO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

¿Qué estado de presentación debo elegir (sección D de la solicitud de presentación en línea)?

Su declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019 determina su estado de presentación de solicitud. Si no estaba obligado a presentar la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019, utilice el estado de presentación de solicitud que hubiera utilizado si estuviera obligado a presentarla. Si su estado de presentación de solicitud es casado/pareja





de hecho que presenta declaración por separado, seleccione la opción basada en la situación de vida que usted y su cónyuge/pareja de hecho tenían el 1 de octubre de 2019.

Si estaba casado y mantenía su vivienda principal con su cónyuge el 1 de octubre de 2019:

- y cada uno de ustedes desea recibir un cheque por separado por la mitad del importe del beneficio al que tiene derecho;
- debe marcar la casilla de la sección D de la solicitud de presentación en línea que dice:
 "Quiero que la mitad del beneficio se pague solo a mi nombre".

Cada cónyuge debe presentar una solicitud para ANCHOR por separado.

<u>Ayuda para el estado de presentación</u> de la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019.

ARRENDATARIOS/INQUILINOS DIVORCIADOS

¿Cómo hago la presentación si estaba casado el 1 de octubre de 2019, pero me divorcié antes del 1 de enero de 2020 y solo residía en la propiedad el 1 de octubre?

Si usted solo, no su cónyuge, residía en la propiedad el 1 de octubre de 2019, deberá presentar la solicitud únicamente a su nombre.

Me casé el 1 de octubre, pero nos divorciamos antes del 1 de enero de 2020. Ambos residimos en la propiedad el 1 de octubre de 2019.

Deberá presentar una solicitud por separado solo a su nombre y utilizar el mismo estado de presentación que utilizó en su declaración de impuestos sobre los ingresos de 2019. Si su excónyuge desea solicitar su mitad del beneficio, deberá presentar también una solicitud.

